Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 19 de junio de 2025 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance francophone de Bruxelles – Bélgica) – Ordre des barreaux francophones et germanophone de Belgique, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, NX / État belge

(Asunto C-299/23, [1] **Darvate y otros** [2]**)**

[Procedimiento prejudicial – Política de inmigración – Directiva (UE) 2016/801 – Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de estudio – Artículo 34, apartado 5 – Recurso contra la decisión por la que se deniega la solicitud de admisión en el territorio de un Estado miembro con fines de estudio – Derecho fundamental a la tutela judicial efectiva – Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea]

(C/2025/4245)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance francophone de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ordre des barreaux francophones et germanophone de Belgique, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, NX

Demandada: État belge

Fallo

El artículo 34, apartado 5, de la Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*, a la luz, en particular, del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

debe interpretarse en el sentido de que

no exige, por lo que se refiere al recurso mediante el cual un nacional de un país tercero, para disfrutar de los derechos que le confiere el artículo 5, apartado 3, de dicha Directiva, impugna la decisión por la que las autoridades competentes deniegan su solicitud de admisión en el territorio del Estado miembro de que se trate con fines de estudio:

— que se ofrezca a dicho nacional un recurso excepcional que deba ser examinado en el marco de un procedimiento de urgencia cuando, pese a haber actuado con la diligencia debida, la necesidad de cumplir los plazos del procedimiento ordinario de control de esa decisión pueda obstaculizar el desarrollo de sus estudios;

[1] DO C 296 de 21.8.2023.

[2] La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.

— que, en el marco de ese recurso excepcional, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto disponga de la potestad de ordenar, en su caso, medidas cautelares, en particular, para instar a las autoridades competentes a que adopten una nueva decisión a los efectos de que se expida la autorización de residencia con fines de estudio solicitada, o

— que el órgano jurisdiccional que conoce de un recurso contra la referida decisión disponga de la potestad de sustituir la apreciación de dichas autoridades por la suya propia o de adoptar una nueva decisión.

Los requisitos para interponer un recurso contra una decisión de las autoridades competentes por la que se deniega una solicitud de admisión en el territorio de un Estado miembro con fines de estudio y, si fuera necesario, para que la sentencia dictada a raíz de este se ejecute deben, no obstante, permitir la adopción de una nueva decisión en el menor tiempo posible, conforme a la apreciación contenida en la resolución que haya anulado la decisión inicial, de modo que el nacional de un país tercero suficientemente diligente pueda disfrutar de la plena efectividad de los derechos que le confiere la referida Directiva.